

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 18-2013

Fecha de Ingreso: 24 de abril de 2013

Nombre del Acuerdo:

Materia: Support the OAS Human Development Programs

Partes: SG/ Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura.

Referencia: Costa Rica

Fecha de Firma:

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: San José

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original

Claves

Cierres del proceso

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
A TRAVÉS DE SU DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y
CULTURA / PORTAL EDUCATIVO DE LAS AMÉRICAS**

Y

**EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA,
A TRAVÉS DEL CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE CAPACIDADES TÉCNICAS
Y LIDERAZGO**

Las Partes del presente Memorando de Entendimiento, (en adelante MDE), a saber, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, **SG/OEA**, organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de América, debidamente representada para este efecto por la **Sra. Maria Levens**, Directora del Departamento de Desarrollo Humano Educación y Cultura (DDHEC), de la SG/OEA; y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante **IICA**, ubicada en San José, Costa Rica, debidamente representada por su Director General, Víctor Villalobos Arámbula, quien delega expresamente la facultad de firmar en este acto en su nombre y representación en el Coordinador del Centro para la Promoción de Capacidades Técnicas y Liderazgo (CTL), Franklin Marín, se suscribe el presente Memorando de Entendimiento, sujeto a los considerandos y Artículos siguientes:

CONSIDERANDO

Que desean continuar con la colaboración, desarrollando conjuntamente actividades de cooperación, promoviendo una auténtica relación de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, en la que cada una participa de acuerdo con sus posibilidades y experiencia; y contribuyendo al desarrollo de sus países miembros;

Que comparten un interés común en unir esfuerzos técnicos, administrativos, académicos y humanos para adelantar acciones conjuntas tendientes a propiciar mejores alternativas de ampliación de coberturas y oferta de programas académicos en las áreas de educación superior, en la categoría formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, mediante las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, a través del Portal Educativo de las Américas de la SG/OEA; Habiéndose desarrollado con anterioridad un MDE para el desarrollo del curso "Agroecoturismo: Elementos básicos para implementar un proyecto de turismo innovador" cuyo resultado ha sido el desarrollo durante los últimos 4 años de 9 versiones del curso en español y 2 versiones en inglés.

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),



CONVIENEN:

ARTÍCULO I OBJETO

1.1 Establecer un marco regulatorio entre las Partes en relación con la oferta de Cursos a través del Aula Virtual del Portal Educativo de las Américas (PEA) en español e inglés; y con la administración de los recursos y la formación de tutores virtuales, con el fin de ampliar ofertas de desarrollo profesional en la región.

ARTÍCULO II OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 Son obligaciones del IICA:

- Apoyar la difusión y promoción de los Cursos entre sus redes de contactos.
- Recomendar los tutores a contratar en cada edición de los Cursos, en consulta con el equipo del Portal Educativo de las Américas.
- Designar un especialista para realizar seguimiento y asesoría a los tutores virtuales en los contenidos de los Cursos.

2.2 Son obligaciones del DDHEC y del PEA:

- Realizar la difusión y promoción de los Cursos a través del PEA, sus redes de contactos y bases de datos para asegurar la cobertura regional de la comunicación.
- Realizar la formación de nuevos tutores virtuales para los Cursos a través de sus lineamientos y metodología.
- Ofrecer los Cursos en su Aula Virtual y encargarse de la administración de los mismos.
- Proporcionar a los tutores virtuales de los Cursos soporte técnico y asesoría pedagógica.

ARTÍCULO III DERECHOS DE USO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

3.1 Las Partes acuerdan que el derecho de uso y propiedad intelectual del contenido original de los Cursos aportados por el IICA a este Proyecto, pertenecen al IICA.

3.2 Asimismo, las Partes reconocen que la estrategia de implementación virtual del Proyecto, el diseño pedagógico y multimedia, al igual que la plataforma de enseñanza y aprendizaje en línea, herramientas y todos los otros servicios del PE A que sean usados para el desarrollo o implementación de los Cursos, pertenecen exclusivamente a la SG/OEA.

ARTÍCULO IV DISPOSICIÓN FINANCIERA

4.1 Para la implementación conjunta de los Cursos, cada Parte cubrirá los gastos que demanden las tareas y actividades a su cargo descritas en el Artículo II de este MDE, los cuales luego deberán compensarse de los ingresos que se generen por el ofrecimiento de los

Cursos. La cobertura de gastos por parte de la SG/OEA estará sujeta a la disponibilidad de fondos conforme a la aprobación del presupuesto por parte de la Asamblea General de la OEA.

4.2 En caso de generarse ganancias por los Cursos luego de ser descontados los gastos a los que se hace mención en el apartado anterior, en cada ocasión que éste sea impartido, las Partes podrán hacer una distribución de las mismas en partes iguales, pudiendo decidir de común acuerdo y por escrito, la reinversión de las ganancias en el mejoramiento y actualización de los Cursos

ARTÍCULO V COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

5.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este MDE es el DDHEC a través del PEA (DDHEC/PEA) y su Coordinadora es la Señora Cecilia Martins, especialista del DDHEC/PEA. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura
Portal Educativo de las Américas
1889 F Street, N.W.
Washington, D C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 458-6334
Fax: (1-202) 458-3878
Correo electrónico: cmartins@oas.org

5.2 La dependencia responsable dentro del IICA de coordinar las actividades de cooperación según este MDE es el Centro para la Promoción de Capacidades Técnicas y Liderazgo-CTL, y su Coordinador es Franklin Marín Vargas. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
Franklin Marín Vargas
Coordinador Centro para la Promoción de Capacidades Técnicas y Liderazgo
Contiguo a la Clínica de Salud
Coronado, San José
Costa Rica
Tel: (506)216-0211
Fax: (506) 216-0233
Correo electrónico: franklinmarin@iica.int

5.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este MDE tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsimile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 5.1 y 5.2 de este MDE. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

5.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VI PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

6.1 Ninguna de las disposiciones de este MDE constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan la SG/OEA y el IICA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con sus cartas constitutivas, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este MDE deberá resolverse preferiblemente mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias a un procedimiento arbitral conforme al reglamento de arbitraje vigente de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC). El árbitro único podrá resolver la controversia como amigable componedor o ex a quo et bono y la decisión arbitral será inapelable y obligatoria.

ARTÍCULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

8.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este MDE. Asimismo, la SG/OEA, y el IICA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VI, se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este MDE, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.6.

8.2 Salvo autorización expresa y escrita, ninguna persona vinculada al presente MDE podrá utilizar el nombre, emblema o sellos de ninguna de las Partes para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

8.3 El presente MDE no constituye entre las Partes sociedad, franquicia, concesión o relación laboral.

8.4 Las modificaciones a este MDE sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este MDE y pasarán a formar parte del mismo.

8.5 Este MDE se perfeccionará y entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes y tendrá validez por un período de cuatro (4) años.

8.6 Este MDE podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menos a treinta (30) días sin necesidad de invocar causal para ello. Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente MDE sobrevivirán a la terminación del mismo, según sea necesario con el fin de permitir la liquidación de cuentas, la atención de asuntos relativos al personal internacional, el cumplimiento de compromisos que se hayan contraído, y la salida del país del personal, fondos y propiedad del IICA y/o de la SG/OEA, según sea necesario.

8.7 Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de conducta dolosa o negligencia grave por parte de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados al Proyecto. En ese sentido, ante cualquier reclamación a una de las Partes vinculada a alguna conducta dolosa o negligencia grave de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, vinculada con la ejecución del Proyecto, la parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

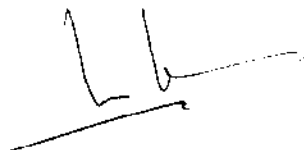
Los Representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este MDE en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**Por el Instituto Interamericano de
Cooperación para la Agricultura**



Sr. Franklin Marín
Coordinador
Centro para la Promoción de
Capacidades Técnicas y Liderazgo CTL
Instituto Interamericano de Cooperación
para la Agricultura, IICA
Lugar: Coronado, San Jose Costa Rica
Fecha:

**Por la Secretaria General de la
Organización de los Estados
Americanos**



Sra. Maria Levens
Directora
Departamento de Desarrollo Humano,
Educación y Cultura de la OEA
Secretaría General de la OEA
Lugar: Washington D.C., USA
Fecha



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
United States of America

Organization of American States

P. 202.458.3000
www.oas.org

Letter of Agreement

between

The General Secretariat of the Organization of American States (GS/OAS)
Through its Department of Human Development, Education and Culture of
The Executive Secretariat for Integral Development

And

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA)
Through the Centro para la Promoción de Capacidades Técnicas y Liderazgo

to support:

The OAS Human Development Programs

DELEGATION OF AUTHORITY

I, Sherry Tross, Executive Secretary for Integral Development of the Organization of American States (OAS), hereby authorize Mrs. Maria Levens, Director of the Department of Human Development, Education and Culture to sign the above-mentioned Letter of Agreement on behalf of the General Secretariat of the OAS.

This delegation of authority expires March 11, 2013.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sherry Tross", written over a horizontal line.

Sherry Tross

Executive Secretary for Integral Development
of the Organization of American States (OAS)

Date: February 11, 2013